

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos remitidos al correo institucional y al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 Ibídem, se corrige el numeral 3º del auto emitido el 21 de octubre de 2021, y en ese sentido, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que el nombre correcto de la heredera es ROSA MILENA LEIVA QUESADA, y no como allí se indicó.

2. Para lo fines legales pertinentes incorpórese al plenario el informe emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2021 (índice 019), en el que se indica que *"no se registra obligaciones pendientes en el sistema de información Tributaria"*.

3. Así las cosas, se REQUIERE por última vez a la señora LIGIA INÉS ALDANA TRIANA para que en el término señalado en el artículo 492 del C.G.P., proceda a allegar prueba de la existencia de la unión marital de hecho con el causante y manifieste si opta por gananciales o porción conyugal. **Comuníquese por el medio más expedito, teniendo en cuenta las direcciones reportadas en el proceso, remitiendo copia de la totalidad del expediente y dejando las constancias del caso.**

4. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para fijar fecha de la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0207 de 011/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd25d57a513b2fb12d330ce6250612eb8326f46491a2b87766d8aef36526ff3**

Documento generado en 16/12/2021 12:17:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>